



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2019 - 00151
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADO: NATALIA PATIÑO JIEMENEZ
APODERADO DTE DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Landázuri, Ocho de Marzo de Dos Mil Veintiuno

En atención a que la notificación personal y notificación por aviso enviadas al demandado **WILLIAM ALBAIRO PATIÑO JIMENEZ**, no cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G.P.; se percata el juzgado que la dirección del destinatario no corresponde a la aportada en el proceso. En consecuencia se requiere al actor para que envíe la notificación personal a la dirección autorizada en la demanda y una vez allegue el resultado de dicha citación se autoriza el aviso de conformidad con el artículo 292 del C.G.P.

Frente a la petición de emplazar a la demandada NATALIA PATIÑO JIMENEZ, previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento se ordena oficiar a la NUEVA E.P.S. a fin de que informe al juzgado si en la base de datos cuenta con información referente a la localización de la demandada, en caso tal indique, dirección de residencia, número telefónico, correo electrónico. Una vez se reciba respuesta vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

<p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 9 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>_____ Secretaria</p>
